Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria

CASACIÓN 130-2010 DEL SANTA EJECUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA

Lima, dieciocho de mayo del año dos mil diez.-

VISTOS; y, CONSIDERANDO: Primero.- Que,

el recurso de casación interpuesto por Pesquera Ollanta Sociedad Anónima Cerrada cumple con los requisitos de admisibilidad, conforme lo dispuesto por el artículo trescientos ochenta y siete del Código Procesal Civil, modificado por el artículo primero de la Ley número veintinueve mil trescientos sesenta y cuatro, publicada el veintiocho de mayo del año dos mil nueve, pues, se ha interpuesto contra una resolución que pone fin al proceso, ante el órgano jurisdiccional que emitió la resolución impugnada, dentro del plazo de diez días contado desde el día siguiente de notificada la citada resolución y adjuntando el recibo de la tasa judicial respectiva; Segundo.- Que, como sustento de su recurso, la empresa impugnante alega como causal de casación el apartamiento del precedente judicial, pues, si bien la resolución impugnada ha cumplido con fundamentar que la embarcación auxiliar o panga y el permiso de pesca son bienes accesorios al principal, no ha cumplido con sustentar si es posible que de acuerdo con la naturaleza jurídica del bien accesorio y la indivisibilidad de la hipoteca, se pueda ordenar la ejecución de sólo una parte de los bienes accesorios, siendo que el razonamiento jurídico esbozado por el Ad quem en la resolución impugnada es el mismo que desarrolló al emitir su anterior auto de vista, el cual fue anulado por la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia al expedir la Casación número seiscientos cincuenta y dos – dos mil ocho (Del Santa), obrante en autos, subsistiendo algunas de las falencias que fueron advertidas y sancionadas en Sede Casatoria, apartándose de sus considerandos, más aún, si en ningún momento se ha demandado la Nulidad del Título de Hipoteca, y lo solicitado por la parte demandante ha sido que se declare la conclusión del proceso sin declaración sobre el fondo, al haberse extinguido la hipoteca por destrucción total del bien; Tercero.- Que, así propuesto el recurso, se tiene que el mismo no resulta atendible, pues, el pronunciamiento emitido por esta Sala Suprema en la Casación número seiscientos cincuenta y dos – dos mil ocho (Del Santa), recaída en este proceso, no constituye un precedente judicial, acorde con los lineamientos establecidos en el artículo cuatrocientos del Código Procesal Civil,

Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria

CASACIÓN 130-2010 DEL SANTA EJECUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA

habiéndose expedido hasta la fecha sólo dos sentencias de esa naturaleza a cargo del Pleno Casatorio, como son las recaídas en la Casación número mil cuatrocientos sesenta y cinco - dos mil siete (Cajamarca), publicada el veintiuno de abril del año dos mil ocho en el Diario Oficial "El Peruano", donde se han tratado puntualmente los temas de la Excepción de Conclusión del Proceso por Transacción y la Excepción de Falta de Legitimidad para Obrar Activa por Daños al Medio Ambiente; además de la recaída en la Casación número dos mil doscientos veintinueve – dos mil ocho (Lambayeque), publicada el veintidós de agosto del año dos mil nueve en el Diario Oficial "El Peruano", la cual trató el tema de la Prescripción Adquisitiva de Dominio; en consecuencia, la causal alegada no resulta idónea para proceder a la revisión en esta Sede Casatoria de las conclusiones arribadas por las instancias de mérito; Cuarto.- Que, siendo así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y dos del Código Procesal Civil, también modificado por el artículo primero de la Ley número veintinueve mil trescientos sesenta y cuatro. corresponde desestimar el recurso de casación en todos sus extremos; fundamentos por los cuales declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por Pesquera Ollanta Sociedad Anónima Cerrada mediante escrito de fojas ochocientos dieciséis, contra el auto de vista de fojas setecientos noventa y cinco, su fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; bajo responsabilidad; en los seguidos por Pesquera Ollanta Sociedad Anónima Cerrada contra P. E. E. A. Huallaga Sociedad de Responsabilidad Limitada y Otros; sobre Ejecución de Garantía Hipotecaria; y los devolvieron. Ponente Señor Ticona Postigo, Juez Supremo.-

SS.

TICONA POSTIGO
PALOMINO GARCÍA
MIRANDA MOLINA
SALAS VILLALOBOS
ARANDA RODRÍGUEZ
c.b.s.